

Expediente: **553/06-I1**

Carátula: **SAJUR MIGUEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **15/06/2021 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 553/06-I1



H105011219107

Expte N°: 553/06-I1

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2021.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: SAJUR MIGUEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: **LUIS M. PEDRAZA**

Estrado Digital

P R O V E I D O

11/06/2021. "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JUNIO DE 2021. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°).- REGULAR HONORARIOS al letrado ARMANDO OSCAR IBARRECHE, la suma de \$23.250.- (Pesos veintitrés mil doscientos cincuenta), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación, en el doble carácter de apoderado y patrocinante de los Sres. Miguel Sajur, Nora Alicia Nieva y Ambrosio Amado Nieva, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto I de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de los coactores mencionado en partes iguales; la suma de \$710.800.- (Pesos setecientos diez mil ochocientos) estimados al 30/11/2020, por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la Sra. Marta Catalina Conti y la Sra. Rosa del Carmen Sánchez, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto II de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de la demandada; la suma de \$73.400.- (Pesos setenta y tres mil cuatrocientos), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, respecto de la excepción de incompetencia resuelta por Sentencia de fecha 17/08/2007, donde las costas fueron impuestas por el orden causado; y la suma de \$88.000.- (Pesos ochenta y ocho mil), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación en idéntico carácter, respecto del recurso de casación cuya concesión fuera denegada por Sentencia de fecha 10/04/2008, donde las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **II°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada JULIANA MARIA CABEZA la suma de

\$30.000.- (Pesos treinta mil), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación, en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la Sra. Nora Alicia Nieva, y en el carácter de patrocinante de Silvana Analía Sajur – apoderada común de la sucesión de Miguel Sajur-, y de María Delia del Valle Nieva Prebe - apoderada común de la sucesión de Ambrosio Amado Nieva-, en dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos), resuelto en el punto I de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de los coactores mencionado en partes iguales; la suma de \$1.421.600.- (Pesos un millón cuatrocientos veintiún mil seiscientos) estimados al 30/11/2020, por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la Sra. Marta Catalina Conti y la Sra. Rosa del Carmen Sánchez, en dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos), resuelto en el punto II de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de la demandada; la suma de \$142.160.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta) estimados al 30/11/2020, por su actuación en idéntico carácter, respecto de la defensa de prescripción, resuelta en el punto IV de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de la Sra. Marta Catalina Conti y de la Sra. Rosa del Carmen Sánchez; la suma de \$145.160.- (Pesos ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la parte actora, respecto del recurso de revocatoria resuelto por Sentencia de fecha 06/04/2010, donde las costas fueron impuestas a los actores; y la suma de \$174.200.- (Pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación, en idéntico carácter, respecto del recurso de casación cuya concesión fuera denegada por Sentencia de fecha 11/10/2011, donde las costas fueron impuestas a la ANSeS (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **III°).- REGULAR HONORARIOS** al letrado CARLOS ALBERTO PARAJON FERULLO la suma de \$116.250.- (Pesos ciento dieciséis mil doscientos cincuenta), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la Provincia de Tucumán, en las tres etapas del principal, resuelto en el punto I de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de los Sres. Miguel Sajur y Ambrosio Amado Nieva (hoy sus sucesiones), y de Sra. Nora Alicia Nieva; la suma de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil) estimados al 30/11/2020, por su actuación, en idéntico carácter, respecto de la defensa de prescripción, resuelta en el punto IV de la Sentencia de fecha 19/10/2020, donde las costas son a cargo de la Sra. Marta Catalina Conti y de la Sra. Rosa del Carmen Sánchez; y la suma de \$17.500.- (Pesos diecisiete mil quinientos), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su actuación, en idéntico carácter, respecto del recurso de revocatoria resuelto por Sentencia de fecha 06/04/2010, donde las costas fueron impuestas a los actores (cfr. arts. 14, 15, 42 y 43 de la Ley 5.480). **IV°).- REGULAR HONORARIOS** a la perito C.P.N. HERMINIA DEL CARMEN DEZALOT la suma de \$35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), estimados a la fecha de este pronunciamiento, por su informe pericial practicado a fs. 407/443 y por las contestaciones a las impugnaciones efectuadas al mismo, obrantes a fs. 487 y 546, donde las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán (cfr. arts. 9 de la Ley 7.897). **V°) .- DÉJESE CONSTANCIA** de lo aquí resuelto en el expediente N° 553/06.- **HÁGASE SABER FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIÉRREZ."** QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MIP

Actuación firmada en fecha 14/06/2021

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.